

RESOLUCIÓN 247/2020, de 05 de febrero, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la selección de personal investigador para el desarrollo de proyectos del Grupo de Investigación “DECYL (Datos, Estadística, Calidad y Logística)”.

Con fecha 27 de enero de 2020 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador en calidad de Colaborador Doctor de Proyecto Tipo 1, para el desarrollo de proyectos del Grupo de Investigación “DECYL (Datos, Estadística, Calidad y Logística)”, siendo el investigador responsable D. Fermín Mallor Giménez, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

A propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador para el desarrollo de proyectos del Grupo de Investigación “DECYL (Datos, Estadística, Calidad y Logística)”, así como sus bases.

Segundo.- Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad.

Pamplona, 05 de febrero de 2020



Francisco J. Arregui San Martín
Vicerrector de Investigación



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN “DECYL (DATOS, ESTADÍSTICA, CALIDAD Y LOGÍSTICA)”

Esta convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1.- DATOS GENERALES

-Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal investigador para el desarrollo de proyectos del Grupo de Investigación “DECYL (Datos, Estadística, Calidad y Logística)”.

-Categoría profesional: Colaborador Doctor de Proyecto Tipo 1, con carácter preeminentemente investigador.

-Funciones a realizar: Participar en los proyectos de mejora de los servicios de salud desarrollados por el Grupo de Investigación DECYL (q-UPHS).

En particular: Desarrollo de un modelo de optimización basado en simulación de la agenda de médicos con el fin de reducir las listas de espera. **Este proyecto está financiado por la fundación PFIZER.**

- Desarrollo de algoritmos para la mejora del flujo de pacientes en servicios de urgencias.

-Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

-Duración del contrato: 6 meses, desde la firma del contrato.

-Tipo de jornada: tiempo completo.

-Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2019.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

-Lugares de publicación: Todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de: Doctor en el ámbito de la Ingeniería o de las Matemáticas

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la titulación deberá estar homologada en la fecha que termine en plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio competente en materia de homologación de títulos extranjeros. En el caso de aspirantes con títulos de la Unión Europea se presentará la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito de homologación o equivalencia no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al día de la publicación de esta convocatoria en la web de la Universidad Pública de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.- Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4.- Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.- La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.- La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.- PROCESO SELECTIVO

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. Asimismo, la Comisión de selección podrá requerir en todo momento del proceso a los aspirantes cualquier aclaración o acreditación en relación con los documentos aportados.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.-RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta: Dra. Dña. Cristina Azcárate Camio, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Dr. D. Fermín Mallor Giménez, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: Dr. D. Ignacio García Lautre, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE

Presidente: Dr. D. Antonio Pérez Prados, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: Dra. Dña. Elena Abascal Fernández, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: Dr. D. José Antonio Moler Cuiral, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "RECURSOS HUMANOS".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

9.- RECURSOS

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Expediente Académico y doctorado internacional	Puntos	26
<p>- El expediente académico de la titulación previa al Doctorado sin tener en cuenta el Máster Universitario cursado en su caso, se valorará a partir de la media del mismo (1-4), que se multiplicará por 3 si la titulación es Ingeniero Industrial o Grado en Tecnologías Industriales, Licenciado en Matemáticas o Grado en Matemáticas, por factor de 1 para otras Ingenierías y por factor 0,5 para el resto de titulaciones. Máximo 12 puntos.</p> <p>- Por estar en posesión de un Máster Universitario en Ingeniería Industrial o en el ámbito de las Matemáticas se concederán hasta un máximo de 6 puntos, en función del expediente académico. Máximo 6 puntos.</p> <p>- Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos la realización de la tesis doctoral en el ámbito de la optimización y simulación de servicios de salud. Máximo 5 puntos.</p> <p>- Doctorado con mención internacional (3 puntos). El factor de ponderación será 1 para doctorado directamente relacionado con la temática del proyecto, 0,5 para un grado de afinidad medio y 0,1 para doctorados no relacionados con la temática del proyecto. Máximo 3 puntos.</p>		
APARTADO 2: Actividades investigadoras	Puntos	40
<p>- Participación en proyectos de investigación y contratos de transferencia: se valorará con 3 puntos por año de participación en proyecto o contrato, con un máximo de 25 puntos. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.</p> <p>- Estancias de investigación: se valorará con 2 puntos por mes de estancia en universidad extranjera, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>- Participación en congresos: se valorará con 1 punto cada participación en congreso internacional y con 0,5 puntos en congreso nacional, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>- Publicaciones científicas relacionadas con la temática del proyecto: se valorará con 5 puntos cada publicación internacional, con un máximo de 20 puntos.</p> <p>- Becas de investigación: se valorará con 3 puntos por año, con un máximo de 10 puntos. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.</p> <p>El factor de ponderación será 1 para las actividades directamente relacionadas con la temática del proyecto, 0,5 para las actividades con un grado de afinidad medio y 0,1 para las actividades no relacionadas con la temática del proyecto.</p>		
APARTADO 3: Conocimientos de herramientas y métodos cuantitativos y formación específica en mejora de servicios de salud	Puntos	30
<p>El conocimiento de herramientas y métodos cuantitativos relacionadas con el objeto del contrato se valorará de la siguiente forma:</p>		

- conocimientos de Simulación Estocástica y de Optimización con Simulación (hasta un máximo de 5 puntos);
- conocimientos de Técnicas de Optimización (hasta un máximo de 5 puntos);
- conocimientos de Técnicas Avanzadas de Análisis de Datos (hasta un máximo de 5 puntos).
- conocimiento de software de simulación: ARENA, Anylogic o similares (hasta un máximo de 5 puntos).
- conocimiento de software de optimización: OPTQUEST, LINGO, LINDO, CPLEX o similares (hasta un máximo de 5 puntos).
- conocimiento de lenguajes de programación: C++, Java o similares (hasta un máximo de 5 puntos)

Estos conocimientos podrán justificarse a través de cursos y seminarios de formación de nivel universitario (asignaturas de máster, cursos de doctorado y similares) o por cursos, por trabajos, por servicios o por publicaciones donde se requiera el conocimiento de estas herramientas y métodos.

No se valorarán cursos de menos de 10 horas. Se concederán 1,5 puntos por cada 10 horas de formación. La puntuación resultante se multiplicará por un factor de 1 si la calificación del curso es sobresaliente o matrícula de honor, por 0,75 si la calificación es notable y por 0,5 para calificaciones de aprobado y para cursos sin calificación.

La formación específica en mejora de servicios de salud se valorará a través de cursos de formación relacionados con la temática, con un máximo de 3 puntos por curso, y un máximo de 10 puntos.

APARTADO 4: Conocimiento de inglés	Puntos	4
Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1 punto (nivel A2), 2 puntos (nivel B1), 3 puntos (nivel B2), 4 puntos (nivel C1 o superior).		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 70 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el APARTADO 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el APARTADO 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

